

Art. 2º— Estos sellos serán de forma cuadrangular, en tamaño de 40 milímetros de largo por 30 milímetros de ancho, en color verde con el siguiente diseño: en la parte superior, al centro, la inscripción “Gobierno Dominicano-Rentas Internas”, y en la parte inferior, también en el centro, “Natalidad”; en el medio del sello el Escudo Nacional, dentro de un círculo; en los dos ángulos superiores “6¼”, y en los inferiores “6¼”, centavos. La numeración, que se debe aplicar en la litografía, se hará en color negro o rojo, comenzando con el número 000.001 y terminando con el número 500.000.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo:

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 2272, que concede jubilación con pensión mensual de \$ 25.00 al señor Arquímedes Roberts Troncoso.— G. O. Nº 6172, del 17 de Noviembre de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2272

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: Que el señor Arquímedes Roberts Troncoso, Mayordomo del Manicomio Padre Billini, ha prestado eficientes servicios al Estado, por espacio de más de veinte años;

VISTA la Ley Nº 168, sobre Concesión de Pensiones del Estado, del 30 de Enero de 1943, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se concede el beneficio de la jubilación al señor Arquímedes Roberts Troncoso, y se le asigna una pensión mensual de veinticinco pesos, pensión que será pagada con cargo al Símbolo correspondiente de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de

noviembre del año mil novecientos cuare ta y cuatro, años 101º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 2274, sobre examen de los aspirantes a cargos de la Comisión de Límites Geográficos Nacionales.— G. O. N° 6174, del 22 de Noviembre de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2274.

CONSIDERANDO: Que los empleados de la Comisión de Límites Geográficos Nacionales requieren conocimientos técnicos especiales, y que, por tanto, están exentos de las pruebas a cargo de la Comisión Nacional del Servicio Civil; pero, que, no obstante eso, deben someterse a alguna prueba que demuestre, antes de su nombramiento, que poseen la capacidad técnica necesaria;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49, inciso 5º de la Constitución de la República;

VISTAS las excepciones previstas en el artículo 6 in medio, de la Ley N° 472, del 30 de Diciembre de 1943, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.— Se confiere a la Comisión de Límites Geográficos Nacionales, hasta nueva disposición ejecutiva, la facultad de recomendar a la Presidencia de la República, por medio de la Secretaría de Estado de lo Interior y Policía, las personas que aspiren a ser nombradas para empleos técnicos del servicio de dicha Comisión, así como los ascensos de personas ya empleadas en los mismos.

Art. 2.— La Comisión indicada sólo podrá recomendar para dichos empleos o ascensos a las personas que hayan demostrado la capacidad necesaria, según más adelante se establece.

Art. 3.— Cada vez que la Comisión tenga un empleo o ascenso disponible, abrirá una oposición o concurso de carácter público para su provisión, mediante el examen correspondiente.